

— PRIMERO. La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a la parte quejosa en contra del acto que reclama del Juez Tercero del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral del Estado, en esta ciudad y otras autoridades, consistente en la determinación de cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada en la carpeta auxiliar 102/19-2020/JC.

SEGUNDO. Se ordena de oficio la protección de los datos personales de las partes.

Notifíquese, y en acatamiento al Acuerdo General 29/2007 del Pleno de la Judicatura Federal, captúrese el día de su publicación la presente sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) en versión original conforme al "Protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a partir de la identificación y el marcado de información reservada, confidencial o datos personales", aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil nueve, con la certificación secretarial respectiva; y agréguese al expediente el acuse de recibo electrónico que justifique su registro.

Así lo resolvió y firma Grissell Rodríguez Febles, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante Julia Guadalupe Concepción Estrella Pérez, Secretaria Judicial que autoriza y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. FIRMADO. RÚBRICAS.

La presente es copia fiel y exacta de su original que tuve a la vista y coteje debidamente, expidiendo la presente certificación el doce de noviembre de dos mil veinte, en San Francisco de Campeche, Campeche.



La Secretaria

Lic. Julia Guadalupe Concepción Estrella Pérez.